



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2025 – MDT-CM-T

Taraco, 04 de marzo del 2025

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARACO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de N°005- 2025 - MDT. De fecha 27 de febrero del año 2025 ha dado la ordenanza siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que según lo dispuesto por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias de la Municipalidad, tienen competencia normativa mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional dispone que les Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, en el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo. Objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presume como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



Que, el artículo 73° de la acotada Ley señala las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipales provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica; la organización del espacio físico - uso del suelo, zonificación, salubridad y salud educación, cultura, deporte y recreación.

Que, mediante OFICIO N° 002-2025-TG-TA-SR-T de los Tenientes Gobernadores, Tenientes Auxiliares y Sargentos de Ronda, Solicitan a la Municipalidad Distrital de Taraco, el Ordenamiento Vehicular y Comerciantes de la Plaza de Armas del Distrito de Taraco. Con el fin de generar ordenamiento de la plaza de armas para un tránsito libre peatonal.

Que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222 – 2023 – MPP/A la Municipalidad Provincial de Puno, expresa su gratitud y reconocimiento al MUSEO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO y por su intermedio a su administradora la Sra. ERIKA MAGALY YUCRA RAMOS por difundir el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo y por ser mediadores de los bienes patrimoniales, que son un vínculo importante entre la comunidad, la historia, el arte y tradiciones, así como por ser guardianes de la identidad cultural de una nación; SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR al MUSEO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO. Ubicado en el Centro Cívico de la Plaza de Armas del Distrito de Taraco.

Siendo, la plaza de armas del Distrito de Taraco, desde el punto de vista histórico, tradicional y/o costumbrista, se sugiere declarar zona intangible todo el perímetro interno y externo, a fin de generar espacios de participación e intercambio de experiencias interculturales a nivel local, regional y nacional, que permitan descubrir en las y los estudiantes, y público en general, sus habilidades artísticas de una manera lúdica, a través de las disciplinas de participación, que promuevan la práctica de valores forjando una convivencia solidaria, inclusiva, fortaleciendo la creatividad y la sensibilidad social para el cuidado del ambiente y la salud de nuestra ciudadanía;

Que, por medio del Informe N° 0079-2025-MDT/GDE-GAySM/LAQ, de fecha 21 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Municipales, la misma pone en conocimiento a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara zona intangible la Plaza de Armas del Distrito de Taraco, con la prohibición de actividades en la vía pública y prohibición de realización de espectáculos públicos no deportivos en todo el perímetro interno y externo de la Plaza de Armas.

Que, asimismo, por medio del Informe Legal N° 037-2025-MDT/OGAJ de fecha 26 de febrero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma, luego del análisis jurídico legal de la documentación presentada, recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su debate y posterior aprobación de considerarlo oportuno, por lo que, por medio del Informe N° 0079-2025-MDT/GDE-GAySM/LAQ. emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico se ponen los actuados a disposición de Secretaria General para su elevación a Sesión de Concejo, por lo que, conforme al proyecto de ordenanza mencionada en el párrafo precedente, habiendo realizado el debate correspondiente y en consideración de los puntos expuestos en el párrafo precedente, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:



"Cuenca lechera del altiplano"

Capital genética ganadera de la Región Puno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA INTANGIBLE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TARACO, CON LA PROHIBICION DE ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA Y PROHIBICION DE REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN TODO EL PERIMETRO INTERNO Y EXTERNO DE LA PLAZA DE ARMAS.

Artículo 1º.- Objetivo.

La presente Ordenanza Municipal tiene el objeto de establecer medidas preventivas de seguridad ciudadana, a través de la regulación e implementación de normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulan el cuidado de espacios públicos autorizados dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de TARACO.

Artículo 2º.- Finalidad.

La presente Ordenanza, está orientada a promover una cultura de seguridad preventiva como norma de vida entre los responsables de bienes de dominio público, a fin de generar espacios de participación e intercambio de experiencias interculturales a nivel local, regional y nacional, que permitan descubrir en las y los estudiantes, y público en general, sus habilidades artísticas de una manera lúdica, a través de las disciplinas de participación, que promuevan la práctica de valores forjando una convivencia solidaria, inclusiva, fortaleciendo la creatividad y la sensibilidad social para el cuidado del ambiente y la salud de nuestra ciudadanía.

Artículo 3.- Ámbito.

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, en el ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Taraco.

Artículo 4.- Base legal.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 26842, Ley General de Salud

Ley N° 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.

Ley N° 30198, Ley que reconocen la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo

Ley N° 27050, Ley General de las personas con discapacidad.

Ley N.º 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Decreto supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal

D.S. N 156-2004-EF, Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 1º.- DECLARAR COMO ZONA INTANGIBLE, todo el perímetro interno y externo de la Plaza de Armas de Distrito de Taraco, en consecuencia, **PROHIBIR** el comercio ambulatorio, instalación de toldos, mesas y sillas, todo desarrollo de actividades con o sin fines de lucro y espectáculos públicos no deportivos; que comprenda ocupar la vía pública durante las 24 horas del día; a excepción de los pasacalles, procesiones religiosas, desfiles escolares, maratones u otras actividades de carácter cultural.

Artículo 2º.- PROHIBASE, el otorgamiento de licencia de funcionamiento o autorización para la apertura de DISCOTECAS, BARES, VIDEO PUB, RESTOBARES, FAST FOOD, u otro giro que involucre la venta de bebidas alcohólicas de venta directa para el consumo humano de manera externa, en los locales del perímetro de la Plaza de Armas.

Artículo 3º.- PROHIBASE, el estacionamiento vehicular en el perímetro externo de la Plaza de Armas desde las 7 a.m. hasta las 10 p.m. ; caso omiso el supervisor de transportes y el personal de serenazgo con apoyo de la Policía Nacional del Perú internara el vehículo al Depósito Municipal.

Artículo 4º.- PROHIBASE, la realización de cualquier tipo de actividades económicas tanto formal e informal actividades sociales, espectáculos públicos no deportivos en las vías públicas con o sin fines de lucro, contrarias a las buenas costumbres, seguridad y tranquilidad pública en el Distrito de Taraco.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



Para los efectos de la aplicación del presente artículo, rigen las siguientes definiciones.

- a) **ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO.** – Toda actividad con o sin fines de lucro como conciertos, bailes o similares, en que haya o no consumo de bebidas alcohólicas.
- b) **ACTIVIDADES SOCIALES.** – Eventos con o sin fines de lucro tales como polladas, parrilladas, yunzas o similares; así como onomásticos, matrimonios, aniversarios y celebraciones similares en que hayan o no consumos de bebidas alcohólicas.
- c) **VIA PUBLICA.** – Toda área distinta a la propiedad privada, tales como plaza, calles, pasajes, avenidas, jirones, boulevard, jardines públicos y otros similares de uso público.
- d) **BEBIDAS ALCOHOLICAS.** – Abarca todos los productos o sub productos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumo por la vía oral como cerveza, vino, destilados, macerados, licores de fantasías y otros.

Artículo 5°. – **AGREGUESE**, al cuadro de infracciones y sanciones, las infracciones, multas y medidas complementarias siguientes:

| CODIGO | INFRACCION | MULTA UIT VIGENTE | SANCION COMPLEMENTARIA |
|--------|---|-------------------|---|
| | Por ocupar la vía publica en el perímetro interno y externo de la Plaza de Armas instalando toldos, mesas, sillas o similares | 15% | DECOMISO DE MUEBLES |
| | Por realizar, en la vía publica eventos sociales, parrilladas, yunzas o similares, así como onomástico, matrimonios, aniversarios y celebraciones similares. | 30% | CLAUSURA DEL EVENTO |
| | Por realizar en la vía publica espectáculos públicos no deportivos con o sin fines de lucro: Concierto, bailes o similares en que haya o no consumo de bebidas alcohólicas. | 50% | CLAUSURA DEL EVENTO |
| | Por realizar, en la vía publica manifestaciones no autorizadas, protestas, aglomeraciones, actos de vandalismo y otros que afecten la integridad de los ciudadanos. | 100% | DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION PNP |



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. – **ENCARGASE**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, oficina de Recaudación y Rentas y demás unidades orgánicas competentes de la municipalidad distrital de Taraco.

SEGUNDO. – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a la Ley Organica de Municipalidades, debiéndose publicarse en el portal Institucional, por la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Taraco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dando en la Municipalidad de Taraco, a los 04 días del mes de marzo del año de dos mil veinticinco



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARACO

Abg. Ever Yucra Callata
DNI. 45208568
ALCALDE



"Cuenca lechera del altiplano"

Capital genética ganadera de la Región Puno

